

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, cinco de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00081-00
Demandante: P.A.V.R. representada legalmente por Yeny Milena Ramírez Arias
Demandado: Cristian Yair Villamizar Valencia
Proceso: Ejecutivo Alimentos

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la solicitud presentada por las partes y la apoderada de la parte ejecutante, por medio de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, en atención al acta de conciliación No.0049 suscrita por las partes el 23 de mayo de 2023, ante el Centro de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pamplona.

Al respecto dispone el inciso primero del artículo 461 del C.G. P.: "Si antes de iniciada la audiencia de remate se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En criterio de este Despacho, al encontrarse configurados los requisitos formales de ley, se procederá a declarar terminado el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en la citada codificación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y el archivo de este.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en auto calendado el 26 de abril de hogaño, sobre los ingresos del ejecutado. Ofíciese.

Tercero: Remítase copia del presente proveído al ejecutado para su conocimiento, en virtud a la solicitud obrante a PDF 018, haciéndole saber que una vez ejecutoriado el presente proveído se enviarán los oficios pertinentes.

Cuarto: Realizado lo anterior, archívese el expediente.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 6 de junio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 5 de junio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 33 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria